

# NOTA INFORMATIVA



● NATERA

**Octubre 104/2015**

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 9 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, adoptada el 14 de agosto de 2015

## Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 9 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, adoptada el 14 de agosto de 2015

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 5 de octubre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 9 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, adoptada el 14 de agosto de 2015” (el “Acuerdo”), mismo que entrará en vigor el día de mañana, salvo por las disposiciones expresamente previstas por el mismo.

El 1 de agosto de 1999 entró en vigor el “Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile” (el “Tratado”).

Por otra parte, el Consejo de Cooperación Aduanera de la Organización Mundial de Aduanas, realizó modificaciones al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías (“Sistema Armonizado”) el cual establece una nomenclatura común para agilizar los trámites aduaneros y facilitar el intercambio comercial internacional, a fin de asegurar su aplicación uniforme y reubicar mercancías mal agrupadas, las cuales inciden directamente en el Anexo 4-03 del Tratado.

Así, el pasado 14 de agosto la Comisión de Libre Comercio del Tratado, adoptó la Decisión No. 9 relativa a las actualizaciones de las secciones B y C del Anexo 4-03 del Tratado, derivadas de la Quinta

Enmienda al Sistema Armonizado, versión 2012, mismas que se dan a conocer mediante el Acuerdo de referencia.

Es de mencionar que las actualizaciones al Sistema Armonizado no implican modificaciones al Tratado, sino únicamente tienen la intención de avanzar hacia la coherencia entre éste y los cambios al referido Sistema Armonizado.

Cabe señalar que dichas actualizaciones entrarán en vigor el día 13 de octubre de 2015 (artículo segundo transitorio del Acuerdo).

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.